

713 *RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2004, del Organismo Autónomo Parques Nacionales, sobre delegación de atribuciones.*

Esta Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas en Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, y en el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, resuelve:

Primero.—Se delega en los Directores de los Parques Nacionales o Centros Periféricos o, en su ausencia, en los Directores Adjuntos o personas que legalmente les sustituyan, la siguiente atribución:

a) La competencia para ordenar pagos materiales relativos a pagos «a justificar» y para autorizar y comprometer gastos, reconocer obligaciones y ordenar pagos materiales en relación con los gastos periódicos y repetitivos que se atiendan con cargo al sistema de Caja fija, todo ello dentro de su correspondiente adscripción.

Segundo.—La delegación de atribuciones a que se refiere esta Resolución se entiende sin perjuicio del ejercicio de la potestad de avocación del órgano delegante.

Tercero.—Cuanto actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las atribuciones conferidas en virtud de esta Resolución exigirán la constancia expresa de la delegación, con mención de esta Resolución y su fecha de publicación.

Cuarto.—La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, quedando en esa misma fecha sin efectos la delegación de atribuciones contenida en la Resolución de 6 de junio de 2003 (Boletín Oficial del Estado de 26 de junio).

Madrid, 14 de diciembre de 2004.—El Presidente, Antonio Serrano Rodríguez.

714 *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2004, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se dispone la publicación del Convenio de encomienda de gestión entre la Confederación Hidrográfica del Guadiana y el Ayuntamiento de Don Benito, para la explotación del ramal de conexión desde la obra de toma de la conducción principal hasta la ETAP y la línea eléctrica anexa, integrado en el proyecto general de la obra «conducción de abastecimiento en la margen izquierda de los ríos Zújar y Guadiana».*

Habiéndose suscrito, con fecha 5 de mayo de 2004, un Convenio de Encomienda de Gestión entre la Confederación Hidrográfica del Guadiana y el Ayuntamiento de Don Benito, para la explotación del ramal de conexión desde la obra de toma de la conducción principal hasta la ETAP y la línea eléctrica anexa, integrado en el proyecto general de la obra «conducción de abastecimiento en la margen izquierda de los ríos Zújar y Guadiana (CAMI)», procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, 27 de octubre de 2004.—El Presidente, José Sánchez Sánchez-Mora.

ANEXO

Convenio de Encomienda de Gestión entre la Confederación Hidrográfica del Guadiana y el Ayuntamiento de Don Benito, para la explotación del ramal de conexión desde la obra de toma de la conducción principal hasta la ETAP y la línea eléctrica anexa, integrado en el proyecto general de la obra «conducción de abastecimiento en la margen izquierda de los ríos Zújar y Guadiana (CAMI)»

En Badajoz, a 5 de mayo de 2004.

REUNIDOS

De una parte el ilustrísimo señor don José Díaz Mora, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de las competencias establecidas en el Art. 30 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), y de la representación conferida por el R.D. 756/2.001, de 29 de junio, de su nombramiento.

Y de otra parte el ilustrísimo señor don Juan Francisco Bravo Gallego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Don Benito, actuando en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, así como en virtud del Acuerdo del Pleno de dicha Entidad Local, de fecha 31 de marzo de 2004.

Ambas partes, por el presente acto y de común acuerdo,

EXPONEN

1.º La Confederación Hidrográfica del Guadiana, como Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Medio Ambiente, ha ejecutado la obra hidráulica «Conducción de Abastecimiento en la Margen Izquierda de los ríos Zújar y Guadiana (CAMI)», realizada basándose en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de diciembre de 1999, por el se autorizaba una serie de obras de emergencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura; obra hidráulica declarada de interés general del Estado de acuerdo por Ley 10/2001, de 5 de julio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico Nacional, cuyo art. 36.5 dispone que «Todas y cada una de las obras incluidas en el anexo II se declaran de interés general con los efectos previstos en los artículos 44.2 y 119 de la Ley de Aguas y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa respecto de la utilidad pública implícita en los planes de obras del Estado», en relación con el art. 46.1.b) del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

De acuerdo con el informe, de fecha 17.11.2003, de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la obra indicada se recepcionó con fecha 23.04.2003, siendo de interés para una correcta explotación del sistema que cada Entidad Local asuma directamente la explotación de cada tramo de conexión a su respectiva estación de tratamiento de agua potable (ETAP) desde la conducción principal.

2.º El Ayuntamiento de Don Benito, en virtud de las competencias reconocidas en el art. 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, le compete el suministro de agua a la población, por lo que le compete, asimismo, por razones de eficacia, la explotación y conservación de la obra anteriormente citada.

3.º Los arts. 124.4 y 128.2 del TRLA en relación con los art. 23.1e) y art. 25.2 del mismo cuerpo legal, establecen la posibilidad de explotación de las obras hidráulicas del Estado, mediante convenio con las Entidades públicas que compete o promuevan su explotación, debiéndose celebrarse al efecto un convenio de encomienda de gestión, de acuerdo con el art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y PAC, así como el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4.º En virtud de lo anterior, de común acuerdo por las partes intervinientes, se elaboró el texto del presente convenio con el informe favorable de la Abogacía del Estado de fecha 26.01.2004, y al que ha sido dada su conformidad por el Pleno del citado Ayuntamiento en su sesión de 31 de marzo de 2004, autorizando su firma al Sr. Alcalde-Presidente.

En virtud de todo lo anterior, procede la celebración del mismo por las partes, lo cual se hace con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1.ª Objeto.

El objeto de la encomienda de gestión es la explotación, para sus fines propios, por el Ayuntamiento de Don Benito, de las instalaciones que, integrados en la obra hidráulica del Estado «Conducción de Abastecimiento en la Margen Izquierda de los ríos Zújar y Guadiana (CAMI)», consisten en:

1.º Una línea de media tensión a 13,2-20 kv, de 0,474 km de longitud, de un Centro de Transformación de interior con caseta prefabricada con transformador de 315 Kvas, y de caseta de bombeo con dos bombas horizontales de cámara partida con motor siemens de 160 Kw., en el Canal del Zújar, P.K. 42+500, en el paraje «El Cuervo».

Estas instalaciones se han construido para restituir las anteriores instalaciones que poseía el ayuntamiento de Don Benito para impulsar el agua del Canal del Zújar a los depósitos para su tratamiento y suministro a la población.

Las instalaciones a ceder, como restitución de las anteriormente existentes, sería toda la línea de A.T., desde su entronque con la línea de Iberdrola, S.A. hasta el CT, el Centro de Transformación completo y el bombeo con la parte de caseta donde dichas bombas y cuadros de protección se encuentran.

La ejecución de las instalaciones referidas han sido autorizadas por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura, con nº de expte. 06/A T -024936 y BT -N/20017936.

2.º El ramal de conexión desde la obra de toma de la conducción principal hasta la Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP), concretado en: